



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 2027-R-2018**



Huancayo, 14 JUN 2018

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

**Visto**, el expediente N° 19062 del 29 de abril 2018, a través del cual Herminio Ángel Arenales Peña, egresado de la Facultad de Economía, solicita exoneración de tasas educacionales por ser víctima de terrorismo.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley N° 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones-PIR, constituye la principal ley en materia de reparaciones, en tanto que regula el marco normativo para la implementación de las políticas de reparación desde el Estado. Define los programas de reparación, el concepto legal de víctima y los beneficiarios de aquellos programas; encargando a la CMAN la coordinación y supervisarlos. Crea el Registro Único de Víctimas al que se integran los registros regionales;

**Que**, mediante Resolución N° 1413-R-2017 de fecha 14 de julio 2017, se resuelve exonerar del pago de las Tasas Educacionales en mérito a la Ley N° 28592, a los ingresantes de la modalidad Víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social a la UNCP, hasta la culminación de sus estudios y otros trámites de pregrado y se dispone que la exoneración de pagos de las tasas educacionales, se perderá si el estudiante, cayera en bajo rendimiento o conducta dolosa; además se dispone su acceso al Comedor Universitario;

**Que**, con Decreto Supremo N° 047-2011-PCM se modifica el Reglamento de la Ley N° 28592, y en su Artículo 19°, inciso b) establece: Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos y certificado de estudios, además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior;

**Que**, mediante el Certificado de Acreditación expedido por el Consejo de Reparaciones certifica que el ciudadano Herminio Ángel Arenales Peña ha sido inscrito en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas con el Código P12001440, según acuerdo N° 66-08-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 15 de octubre 2008; siendo beneficiario del Plan Integral de Reparaciones creado por Ley N° 28592;

**Que**, a través del Informe N° 17-2018-OGA/UNCP del 31 de mayo 2018, el Jefe de la Oficina de Gestión Académica, informa que el solicitante se halla registrado con el Código de matrícula N°2012100357K y se encuentra inmerso dentro de la Ley N° 28592;

**Que**, según Informe N° 0453-2018-OGAL/UNCP presentado el 07 de junio 2018, el Asesor Legal considerando los fundamentos facticos y jurídicos sustentadas líneas arriba, y estando al informe de la oficina de Gestión Académica, opina por la procedencia de la solicitud del interesado, debiendo emitirse la resolución correspondiente; y

**Que**, mediante Resolución N° 3863-CU-2018 de fecha 08 de junio 2018, se resuelve aprobar permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 11 al 29 de junio 2018; y se encarga el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, por el periodo del 11 al 29 de junio 2018; y

**De conformidad** a las atribuciones contenidas en el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

**RESUELVE:**

- 1° **RECONOCER** al egresado **Herminio Ángel Arenales Peña** de la Facultad de Economía, como beneficiario de la exoneración del pago de las Tasas de grados y títulos de pregrado en mérito a la Ley N°28592.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Oficina General de Gestión e Innovación Académica, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dra. LAYLI VIOLETA-MARAVI BALDEON DE ZUÑIGA  
RECTORA (e)